



Cartagena 04 de Marzo de 2011

Doctor:

Robert Bolaños Montoya

Synthes Colombia S.A.

Con relación a la solicitud de aclaración presentada sobre algunos apartes de los Términos de Referencia manifiesto lo siguiente:

1. Observación de acuerdo al numeral 2.2.4: "ADQUISICIÓN DE COPIAS DE TÉRMINOS DE REFERENCIA *Las copias de los términos de referencia de la presente convocatoria se podrán obtener presentando solicitud escrita dirigida a la Gerencia del convocante, quien para la entrega de los mismos solo exigirá el valor de dichas copias.*

Los términos de referencia deben retirarse en la Secretaría de la Gerencia, donde podrá de igual manera consultarse y se les informara de que manera los pueden observar en Internet, en la pagina www.hucaribe.gov.co."

Solicitamos aclarar si este se entregará en forma física y magnética tanto para el pliego de condiciones para la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004-HUC-2011** como para el anexo N°1 ya que este último tiene protección y no permite incluir el diligenciamiento de los precios a ofertar en el proceso.

R/ Sobre el particular se le informa al interesado, que los pliegos que se encuentran colgados en la página web de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, se encuentran en formato pdf atendiendo a la seguridad que se le debe imprimir a dicho documento por tratarse del documento rector de la convocatoria. Sin embargo, en este numeral se da la posibilidad de solicitar los mismos en medio físico mediante solicitud dirigida a la Gerencia. En este orden, si desea dicho archivo en formato Excel, deberá solicitarlo por escrito para que se le entregue vía correo electrónico al mail que se señale en tal comunicación, para que quede prueba idónea sobre el formato entregado para su diligenciamiento.



2. Observación De acuerdo al numeral 3.3.2.1. CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA

"a) Experiencia específica del proponente. *El proponente deberá acreditar en la propuesta haber suscrito y ejecutado durante los últimos tres (3) años contados a partir del cierre de la presente convocatoria, contratos cuyo objeto se refieran al suministro de materiales de osteosíntesis a Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud de III nivel de complejidad, para el desarrollo de su actividad quirúrgica.*

Para ello, presentará hasta 3 certificaciones que cumplan mínimo con las siguientes especificaciones: Que se relacione el nombre de la empresa o entidad, fecha de inicio y fecha de terminación, objeto del contrato, la descripción de los 20 materiales de mayor rotación que suministraron durante la ejecución con el fin de definir si se trata de suministro de materiales para la atención de cirugías de tercer

nivel de complejidad; valor del contrato, nombre completo y firma del funcionario de la empresa contratante quien la expide, cargo y número telefónico.

De no acreditarse el suministro de materiales en el nivel de complejidad señalado (III nivel), se declarará inhábil la propuesta."

Solicitamos ampliar el rango de las certificaciones teniendo en cuenta que en general todas las instituciones prestadoras de Salud generan un certificado genérico y no reflejan en sus certificaciones detalle como "la descripción de los 20 materiales de mayor rotación que suministraron durante la ejecución con el fin de definir si se trata de suministro de materiales para la atención de cirugías de tercer nivel de complejidad"; ya que esto hace parte de información privada de cada cliente.

Por lo anterior solicitamos que las certificaciones sean genéricas y que contengan los datos mínimos para verificación de la experiencia del proponente tales como:

- el nombre de la empresa o entidad,
- fecha de inicio y fecha de terminación,
- objeto del contrato,
- valor del contrato,
- nombre completo y firma del funcionario de la empresa contratante quien la expide, cargo y número telefónico.

Esto con el fin de permitir la participación de una pluralidad de oferentes como principio primordial en la contratación estatal.

R/ Sobre el particular nos permitimos manifestarles que para ésta entidad es importante verificar el tipo de materiales que viene suministrando cada oferente, con el fin de observar la verdadera capacidad técnica y operativa del participante frente al suministro de materiales para el desarrollo de procedimientos quirúrgicos del nivel de complejidad que maneja la E.S.E Hospital Universitario del Caribe; y tal capacidad de respuesta se verificará con este requerimiento; por lo que le recomendamos respetuosamente acudir en primera instancia a las buenas relaciones comerciales que debe tener con sus clientes para que proyecten la certificación con los requerimientos técnicos impuestos por el término de referencia; o en su defecto, al derecho que tiene toda persona para solicitar información ante los particulares o servidores públicos amparado inclusive por la CN en su artículo 23. Por otro lado, es menester aclarar que esta regla no es excluyente, pues no se trata de un requisito de imposible de cumplimiento, sino de uno que endilga la necesidad de gestión ante los clientes para que suministren este certificado.



4. Observación Con relación 3.3.2.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA solicitamos aclaración en los literales

*"b. Certificados de relación comercial con los diferentes Laboratorios productores, proveedores o comercializadores de los materiales de Osteosíntesis y Maxilofacial ofertados, **en el que deberá constar** la antigüedad de la relación comercial, y el detalle de los materiales que han sido suministrados al proponente para su comercialización. **En el evento en el que el proponente estuviere ofertando productos de una casa que no hubiere comercializado; deberá aportar certificación adicional del productor, proveedor o comercializador en la que se exprese que habrá disposición de suministro de dichos elementos cuando éste lo solicitare; pues de no hacerse, no podrá adjudicársele el ítem respectivo"***

Solicitamos permitir la presentación del certificado de exclusividad de comercialización de la marca Synthes que consta ante la cámara de comercio como equivalente al certificado de relación comercial.

R/ Le manifestamos que el certificado de exclusividad es válido para acreditar la relación comercial con el productor; por lo que adicionalmente deberá anexar la certificación de Synthes donde se detallen los productos suministrados para su distribución.

5. Observación con relación al numeral 3.3.2.4.2 PROPUESTA ECONOMICA en el literal:

"NOTA: El proponente que estuviere interesado en integrar su propuesta al directorio de proveedores para la vigencia 2011, para resolver las necesidades de esta entidad en el evento en el que el proveedor seleccionado no pueda hacerlo, deberá anexar a la propuesta una CARTA DE INTERÉS en la que se señalará que los precios y las condiciones económicas ofertadas se mantendrán durante la vigencia 2011 para la E.S.E Hospital universitario del Caribe, aún cuando no resultare favorecido dentro del presente proceso."

Solicitamos aclara en que parte del cronograma del proceso se debe suscribir esta carta, que condiciones y bajo que parámetros se debe incluir los ítems a ofertar.

R/ Al respecto, le informamos que la misma debe anexarse en la propuesta como parte integral de la misma, bajo los parámetros genéricos descritos en el numeral 5, y sobre los específicos que la empresa considere que deba valorarse su propuesta dentro del estudio de precios de mercado que con la presente convocatoria se realiza. Se entenderá que el interés señalado en dicho documento se aplicará para cada uno de los ítems relacionados en la oferta económica que se integre a la propuesta.



6. Observación con relación al numeral 4.3 EXAMEN PRELIMINAR Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – SEGUNDA FASE

"Quienes cumplan con la oferta económica de por lo menos un 80% de los ítems, continuarán el proceso de evaluación de las ofertas; salvo que se trate de productores, quienes podrán ofertar los ítems que producen.

OBSERVACIÓN: Los ítems deberán cotizarse sin excepción en forma integral de acuerdo a la estructura del anexo 1; y el punto de referencia para la comparación de precios, será el valor total del ítem..."

Solicitamos se disminuya el rango de los ítems a cotizar, ya se estaría limitando el principio de Pluralidad de oferentes en la contratación estatal, pues solamente un muy restringido número de casas comerciales podrán presentarse a cotizar esos ítems.

Así mismo se solicita disminuir el porcentaje de los ítems mínimos de 80% al 50% lo que permite que se presenten diferentes oferentes (importadores, comercializadores, fabricantes) y no solamente se restrinja a "distribuidores" y

consorcios o Uniones temporales. En el cuadro que se relaciona a continuación se observa que estos productos no son para uso exclusivo de ortopedia sino que se relacionan productos de otras especialidades como: prótesis mamarias, elementos de órtesis, entre otros.

R/ Se le informa al proponente que el Objeto Social de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe es la prestación de los servicios de salud de mediana y alta complejidad a los usuarios que reclamen su asistencia; para lo cual debe garantizar el suministro de los elementos e insumos que se requieran. En este orden, las reglas de los términos de referencia, no son diseñadas para crear un departamento que se encargue de cotizar unidades y comprar al de tal para la realización de cada procedimiento quirúrgico, toda vez que no es ese su fin misional. En este orden, atendiendo a las políticas de economía procesal, de celeridad administrativa, de transparencia, de eficacia, de eficiencia, y de calidad; se procede a invitar a personas naturales y jurídicas cuyo objeto social si sea el suministro de materiales médico – quirúrgicos; para que luego de identificada la necesidad, en un término no mayor a 24 horas como se señala, provean el sistema o elemento requerido de manera integral, razón por la cual se realiza una evaluación previa de ítem por ítem y se adjudica el sistema que posea menor precio dentro del estudio de precios de mercado que se realiza con el proceso; garantizando además que los mismos tengan capacidad suficiente para responder por cualquier tipo de material medico – quirúrgico, pues como es lógico, y atendiendo a los principios que regulan el sistema general de seguridad social en salud, en el evento en el que se presente un paciente de urgencias para ser intervenido, la logística de estar ubicando a los 4 o 5 proveedores que se escojan por q uno cotizó una parte del sistema, el otro la sutura especial, los otros los sustitutos óseos, generaría un colapso administrativo que denotaría una prestación de servicio con ineficacia e inoportunidad, situaciones que de hecho son sancionables de conformidad con las competencias otorgadas a la Superintendencia Nacional de Salud, situación que nos lleva a ser previsivos, y en tal medida, agrupar el mayor número de ítems en un solo proveedor, salvo la oportunidad que se le brinda a los productores de participar sea cual fuere el numero de ítems a proponer, precisamente para no ser excluyentes; por lo que se mantiene la regla de cotizar por lo menos el 80% de los ítems relacionados en el anexo 1. En lo que respecta a la manifestación de



una supuesta violación al Decreto 2493 de 2004, es importante señalar que si bien es cierto, la mencionada norma establece la distribución exclusiva de dichos elementos, no lo es menos, que las casas comerciales pueden realizar la labor de consecución, cotización y pago de los mismos, atendiendo a las políticas legales establecidas para ello, que garanticen el cumplimiento de los requisitos mínimos legales que se definieron por el referido Decreto para el control de este tipo de componentes anatómicos, cuya disposición final se coordina siempre entre el banco de huesos y la IPS que va a realizar el implante. Lo anterior, sin dejar de lado además que en el mercado existen sustitutos óseos sintéticos que pueden utilizarse a criterio médico y deben también cotizarse en este estudio de precios de mercado y de proceso de escogencia de contratistas.

Por la motivación expuesta al no tratarse de reglas excluyentes, sino de reglas que evidencian la necesidad del Hospital atendiendo a su fin misional y a su estructura organizativa; se desestima su observación.

OBSERVACIONES 7,8 ,9 y 12. R/ Sobre las apreciaciones realizadas a los puntos 7, 8 y 9, es importante señalar que las cotizaciones solicitadas se han proyectado atendiendo a la experiencia de los casi 6 años en la realización de los procedimientos quirúrgicos en las diferentes especialidades, lo que nos ha demandado la necesidad, atendiendo a los criterios médicos, de ubicar los materiales de conformidad con la diversidad de características técnicas que existen en el mercado, dentro de los cuales se encuentran estos ítems en ambas presentaciones; razón por la cual, no podría hablarse de direccionamiento, y precisamente por eso no se restringe solo a aquellos ítems que son de distribución exclusiva de algunas casas comerciales. Por las razones expuestas, se desestiman sus observaciones en estos cuatro puntos y se sostienen los ítems descritos, incluyendo del 77 al 88.

PUNTO 10. R/ Al respecto, le informo que los ítems relacionados para su cotización en el anexo 1, han sido como ya se expresó en la respuesta anterior, producto de la experiencia en el manejo de las patologías quirúrgicas en el Hospital Universitario del Caribe, por lo que la institución es autónoma en solicitar los requerimientos de acuerdo a sus necesidades. En este orden, se desestima su observación.

PUNTO 11. R/ Es importante señalar que a lo largo de las convocatorias siempre se ha **manejado esta sigla** (LCP) para señalar que es un producto bloqueado, y así lo han entendido los proponentes pues en tal sentido lo han cotizado, sin embargo, se aclara para efectos de la convocatoria, que estos ítems se refieren a placas bloqueadas, con el fin de evitar malos entendidos como el que plantea el interesado.

En este orden, insértese la siguiente nota al final del anexo 1 de los términos de referencia de la convocatoria pública No. 004 de 2011 así:

“Observación: Entiéndase que al encontrar en el anexo productos identificados con la sigla (LCP), se trata de placas bloqueadas sin mas señalamiento técnico que tal descripción.

PUNTO 13. R/ Con relación a su observación, se le informa que se procede a eliminar de los ítems del 113 al 115 la palabra PILLAR Y PEEK. Para lo que se realizará la corrección en el anexo 1 definitivo.



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

PUNTO 14. R/ Con relación a su observación, se le informa que se procederá a eliminar la frase compac hand y compac foot de los ítems del 117 al 122 y se realizarán los ajustes del caso en el anexo 1 definitivo.